



Resolución Directoral N° 138 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1875-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y el Informe Técnico N° 020-2019-OEP/UEZR de la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR del PSI, el Memorando N° 4251-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 384-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad"*;

Que, bajo dicho marco normativo, el 26 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Toledo (en adelante, el NER), suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 004-2019-PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL TOLEDO, en mérito del cual, el PSI otorgó a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención de la "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Canal Toledo, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima", cuyo presupuesto referencial es el siguiente:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 56,694.00
Ejecución de obra	S/ 388,833.00
Supervisión de obra	S/ 59,413.00
TOTAL	S/ 504,940.00

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, así como la Directiva General *"Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"*; por su parte, al PSI le corresponde- entre otros- aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL TOLEDO, de fecha 16 de abril de 2019 el Núcleo Ejecutor contrató el servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico a cargo del Ingeniero Wiliam Gerardo Huamaní Buitrón se materializa el servicio de Supervisión de la Elaboración de expediente técnico del proyecto: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TOLEDO, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/. 56,694.00 (Cincuenta y Seis Mil seiscientos noventa y cuatro y 00/100 Soles);

Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL TOLEDO, de fecha 16 de abril de 2019 el Núcleo Ejecutor contrató los servicios de consultoría para la supervisión de la Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del proyecto "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TOLEDO, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/ 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 001-2019- SUPERVISOR NER CANAL TOLEDO del 15 de Mayo del 2019 el Supervisor da visto Bueno al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 002-2019/PROYECTISTA/WGHB, el proyectista entrega al Núcleo Ejecutor el expediente Técnico;

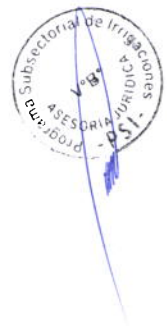
Que, mediante Carta N° 002-2019-NER-CT/PRESIDENTE/ERAF, de fecha 16 de Mayo del 2019 el Presidente del Núcleo Ejecutor de Reconstrucción Canal Toledo remite el expediente técnico a Lima para su evaluación;

Que, con Informe Técnico N° 108-2019/BJCS se realizan observaciones al expediente técnico, el cuál es comunicado el Supervisor con Carta N° 001-2019-OEP/UEZR, recibida el 06 de junio de 2019;

Que, con Carta N° 001-2019-NER-CT/SUPERVISOR/IRJM del 19 de Junio del 2019 el Supervisor da la conformidad al levantamiento de observaciones realizadas al expediente técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2019-OEP/UEZR se entrega el levantamiento de observaciones generadas mediante el documento Informe Técnico N° 108-2019/BJCS realizadas por la Ing. Blanca Joanna Claudio Salas, quien con los Informes Técnicos Nos. 119 y 124-019/BJCS emite su conformidad a estas observaciones;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Memorando N° 4251-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 1875-2019-e Informe Técnico N° 020-2019-OEP/UEZR de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Evaluadora de Estudios y Proyectos, respectivamente, se desprende lo siguiente:





Resolución Directoral N° 138 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

“(…)

III. CONCLUSIONES

“(…)

- Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 9: Términos de referencia para la elaboración de Expediente Técnico para la ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, de la Directiva: Procedimientos para el financiamiento de Intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción aprobada con R.D 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI.
- El costo total al mes de Junio 2019, para la ejecución del proyecto, contemplado en el Expediente Técnico incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de S/ 504,413.00, según el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO		297,925.07
Gastos Generales (%)	10.7223%	31,944.42
SUBTOTAL		329,869.49
IGV (18%)	18.00%	59,376.51
PRESUPUESTO DE OBRA		389,246.00
SUPERVISION DE OBRA		59,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		56,694.00
PRESUPUESTO DE TOTAL		S/504,940.00

- Las modificaciones en los montos del presupuesto del Expediente Técnico no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención, respecto al Convenio N° 004-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Toledo.
- No existe variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico que asciende a S/56,694.00, según Convenio.
- Respecto a la variación del monto de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de obra y liquidación de obra S/ 59,413 (Según Convenio) a S/59,000.00 (Expediente Técnico), asciende a -S/ 413.00, ello se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Toledo, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- Respecto a la variación del monto de la ejecución de la obra respecto al convenio que es mayor en S/. 413.00 se origina por el sinceramiento de precios de mercado, así como de sinceramiento de metrados. Cave mencionar que el convenio no especifica el valor del costo directo y por lo tanto las variaciones se deben principalmente al

valor de los insumos y sinceramiento de metrados tales como las dimensiones del barraje fijo definido con la topografía de campo..

- Respecto a la variación del monto del presupuesto de ejecución de obra no varía en su monto total, entre el convenio y lo estipulado en el expediente técnico.

(...)

- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 004-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal TOLEDO.
- La variación con respecto a la intervención se debe a que en el expediente técnico se está detallando, para mejor entendimiento, las estructuras que conforman la captación, canal de derivación, canal de conducción y obras de arte; debido a que en el FUR figura de forma general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.

(...)

- No se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), en el presente estudio, ya que según el DECRETO SUPREMO 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, donde aprueban el procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con cambios. Siendo, que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, les corresponde según el Título II de la norma un Acompañamiento Arqueológico de oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra.
- De la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ing. WILIAM HUAMAN BUITRÓN, el suscrito concluye que es CONFORME según las condiciones señaladas en los Términos de Referencia del proceso de selección.

(...)

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 384-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Canal Toledo, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-20194-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral N° 138 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Canal Toledo, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 389,246.00 Soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Canal Toledo, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima", es de S/ 504,940.00 Soles distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
1	Costo de Obra	389,246.00
2	Elaboración del Expediente Técnico	56,694.00
3	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	59,000.00
Presupuesto Total Inversión		504,940.00

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención *Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Canal Toledo, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima*.

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

DICE:

LA CAPTACIÓN TOLEDO CAPTA 2.20 M3/S DEL RÍO LURÍN, ESTA HA SIDO AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO EN EL AÑO 2017, ENCONTRÁNDOSE COLMATADO CON MATERIAL DE ARRASTRE, EL BARRAJE FIJO

SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE EROSIONADO, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN COMPUESTA POR UN DIQUE DE 60 M DE LONGITUD Y CANAL ADUCTOR DE 20 M. EL SISTEMA ABASTECE AGUA PARA RIEGO A 189 HA DE CULTIVO EN BENEFICIO DE 289 FAMILIAS.

DEBE DECIR:

LA BOCATOMA TOLEDO SE ENCUENTRA DETERIORADA Y CON LOS CIMIENTOS EXPUESTOS, ESTO REFLEJA EL PELIGRO DE COLAPSO INMINENTE, EL CUAL PODRÍA OCASIONAR DAÑOS A LAS POBLACIONES ALEDAÑAS, DE IGUAL FORMA SE ENCUENTRA EL BARRAJE FIJO, ESTE ÚLTIMO HA PERDIDO SU FUNCIÓN Y SU ESTRUCTURA HA SIDO DESTRUIDA EN UN 70 %. EL BARRAJE FIJO HA PERDIDO SU FUNCIONABILIDAD, ESTO AL IGUAL QUE LA BOCATOMA, PODRÍA OCASIONAR DAÑOS A LAS POBLACIONES ALEDAÑAS. EL SISTEMA ABASTECE AGUA PARA RIEGO A 205.43 HA DE CULTIVO EN BENEFICIO DE 366 FAMILIAS.

A.7 Describir y explicar en que consiste la intervención

DICE:

- REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN PARA UN CAPACIDAD DE 2.20 M3/S, EN LO QUE COMPRENDE EL BARRAJE FIJO DE 23.46 M DE LARGO, 2 M DE ANCHO Y 1.6 M DE ALTO; DOS COMPUERTAS PARA EL SISTEMA DE IZAJE; 20M DE CANAL ADUCTOR DE CONCRETO ARMADO, Y 60 DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA.

DEBE DECIR:

- Construcción de 01 bocatoma de tipo barraje fijo Q captación = 0.75 m3/s
- Construcción de 01 dique de enrocado de L=12.00, ancho de corona de 1.00m, talud de 1.5, altura total de 1.75m y una profundidad de uña de 1.50m
- Canal tipo I, canal rectangular, revestido en concreto f'c=175 kg/cm2 de b=1.20m, h=0.75m y espesor de 0.15m; L=6.50m (progresiva 0+000 – 0+020)
- Construcción de 01 desarenador L=13.50 m (0+003 – 0+016.5)

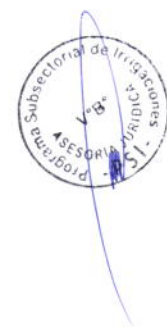
B.1 Costos esperados de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo (Soles)	Total(*)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	388,833.00	
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	56,694.00	
--	SUPERVISIÓN	59,413.00	
Total:		504,940.00	

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo (Soles)	Total(*)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	S/. 389,246.00	
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 56,694.00	
--	SUPERVISIÓN	S/ 59,000.00	
Total:		S/ 504,413.00	



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 138 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	L/S	2200
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	L/S	750
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Toledo, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

